

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

BARCELONA

Edicto

Don Rafael Seguer Benages, Secretario Judicial de la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Barcelona,

Hago saber: Que por esta Sección y en el Rollo n.º 184/2005-3.ª correspondiente al recurso de apelación de los autos de Procedimiento ordinario n.º 112/2003 del Juzgado Primera Instancia 4 Mollet del Vallès promovidos por ACE Insurance, S.A.-N.V. contra Framptons Ibérica, S.L., Liahona Euro-Logistic, S.A. y D.B. Service, S.R.L. se ha dictado en 14 de junio de 2006 la sentencia que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por ACE Insurance, SA, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Mollet del Vallés que se ha referido en el antecedente de hecho primero de esta sentencia y imponiendo a la parte apelante las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos los Magistrados integrantes del Tribunal.

Y para que sirva de notificación en forma a D.B. Service, S.R.L., expido el presente Edicto en Barcelona, a veintiséis de enero de dos mil siete.»

Barcelona, 22 de marzo de 2007.—Ángel Joaniquet Ibarz.—43.516.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

A CORUÑA

Don José Antonio Parada López, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 2 de los de A Coruña,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 438/2007-D, se sigue, a instancia de Lourdes María Josefa Rilo Sobrino, expediente para la declaración de fallecimiento de Julio Rilo Sánchez, nacido el 9 de noviembre de 1924, en Oza de los Ríos, quien desapareció en el mar cuando un golpe de mar le arrastró mientras pescaba en la zona del Portiño, en La Coruña, en fecha 4 de marzo de 1960, no teniéndose de él noticias desde ese mismo día.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

A Coruña, 26 de abril de 2007.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—44.589. 1.ª 4-7-2007

ARANDA DE DUERO

Cédula de notificación

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Aranda de Duero en los autos 563/02, se ha dictado sentencia y auto, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 145/06.

En Aranda de Duero, a 11 de septiembre de 2006.

Vistos por mí, María Belén Pérez Salido, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Telde, en funciones prorrogadas en el Juzgado Mixto número 1 de Aranda de Duero y su Partido, los autos de juicio ordinario tramitados con el número 563/02, a instancia de el Procurador José E. Arnaiz de Ugarte, en nombre y representación de Fang Lien Chow, asistido del Letrado Señor Íñigo Jorge Braceras, contra la entidad Seguros Mercurio, Sociedad Anónima, asistida por el Letrado Señor Andrés Pérez Díaz y representado por el Procurador Marcos María Arnaiz de Ugarte, y frente a la entidad Ofesauto asistida del Letrado Señora María Mar Leñero y representada por el Procurador Marcos María Arnaiz de Ugarte; proceso al que se han acumulado los autos del Juicio Ordinario 579/02 a instancia de Óscar Escribano López y Fernando Miñaur Aznar, representados por el Procurador Juan Carlos Arranz Cabestrero, y asistidos del Letrado señor Diego Quintanilla López Tafal contra la Compañía de Seguros Mercurio, Sociedad Anónima; los autos del juicio Ordinario número 66/03 a instancia de Monserrat Camacho Labrador y su hijo Saúl Rodríguez Camacho, representados por el Procurador Consuelo Álvarez Gilsanz, asistidos del Letrado Begoña Gimeno Díaz contra la entidad Seguros Mercurio, contra la entidad Rubimar Autocares Hermanos Martín, Sociedad Anónima en situación de rebeldía procesal en esta instancia; los autos número 75/03 a instancia de María Elena Rojo Abella, representada por el Procurador Consuelo Álvarez Gilsanz y asistida del Letrado Agata España Zuñil y contra la entidad Seguros Mercurio, Sociedad Anónima con la defensa y representación mencionadas y Rubimar Autocares Hermanos Martín, Sociedad Anónima en situación de rebeldía procesal en esta instancia; los autos del juicio ordinario número 133/03 a instancia Luis Fernando Martínez Gómez, representado por el Procurador José E. Arnaiz de Ugarte y asistido del Letrado Isabel García Prieto contra la entidad Rubimar Autocares Hermanos Martín, Sociedad Anónima, en situación de rebeldía procesal, la compañía de seguros Mercurio, Ofesauto con la defensa y representación indicada, y Essaouab Driss en situación de rebeldía procesal; Juicio Ordinario 211/03 a instancia de Ana María Río Villalba y Susana Palomo Samper, representadas por el Procurador Sonia Arranz Arauzo y asistidas del Letrado Señor Fernando Moratinos, y contra Seguros Mercurio, Sociedad Anónima con la defensa y representación señaladas, contra Ofesauto, con la defensa y representación ya indicadas, los autos de juicio Ordinario número 525/02 a instancia de Natalia Uribe Pando, representada por el Procurador Sonia Arranz y asistida del Letrado Enrique Ugarte Blanco, frente a la entidad Seguros Mercurio, Sociedad Anónima y Ofesauto con la representación y defensa expuestas; los autos de juicio Ordinario número 424/03 a instancia de Ana Belén Serna con el Procurador José E. Arnaiz de Ugarte y asistida del Letrado Francisco Martínez Hervás, y contra la entidad asegu-

radora Mercurio, Sociedad Anónima con la defensa y representación indicadas; los autos del juicio Ordinario número 429/03 a instancia de José Ramón Quevedo Vicente asistido del Letrado Señora Begoña Durán y representado por el Procurador José E. Arnaiz de Ugarte, frente a la entidad Rubimar y Essaouad Driss, ambos en situación de rebeldía procesal, y frente la entidad seguros Mercurio, Sociedad Anónima con la defensa y representación indicadas.

Fallo

1. Estimo Parcialmente la demanda (563.02) interpuesta por el Procurador José E. Arnaiz de Ugarte en nombre y representación de Fang Lien Chow frente a la entidad Seguros Mercurio, Sociedad Anónima y condeno a esta a abonar a aquella la suma de 12.824,52 euros, cantidad que devengará desde la fecha del siniestro (8 de noviembre de 2001) hasta su completo pago, un interés moratorio previsto en el artículo 20 de la LCS desde la fecha del siniestro (8 de noviembre de 2001) hasta su completo pago, con expresa condena en costas.

Absuelvo a Ofesauto de las pretensiones contra ella ejercitadas.

2. Estimo Parcialmente la demanda acumulada (579/029) interpuesta por el Procurador Juan Carlos Arranz Cabestrero, en nombre y representación de Óscar Escribano López y Fernando Miñaur Aznar, frente a la entidad Seguros Mercurio, Sociedad Anónima, y condeno a esta a pagar al primero de ellos la suma de 7.752,15 euros, y al segundo la de 6.239,42 euros, cantidades que devengarán desde la fecha del siniestro (8 de noviembre de 2001) hasta su completo pago, con expresa condena en costas.

3. Estimo Parcialmente la demanda acumulada (66.03) presentada por el Procurador Consuelo Álvarez Gil Sanz, en nombre y representación de Saúl Rodríguez Camacho y Monserrat Camacho Labrador, frente a la entidad Seguros Mercurio, Sociedad Anónima y Rubimar Autocares Hermanos Martín, Sociedad Anónima a quienes condeno a indemnizar solidariamente a Saúl R.C. en la suma de 5.725,29 euros, y a Monserrat C.L. en la de 27.692,66 euros, cantidades que devengarán para la aseguradora los intereses moratorios del artículo 20 de la LCS desde la fecha del siniestro (8 de noviembre de 2001) hasta su completo pago, con expresa condena en costas a la entidad aseguradora.

4. Estimo Parcialmente la demanda acumulada (75.03) por la Procuradora Consuelo Álvarez Gilsanz, en nombre y representación de María Elena Rojo Abella frente a Seguros Mercurio, Sociedad Anónima y a la empresa Rubimar Autocares hermanos Martín, Sociedad Anónima y les condeno a indemnizar solidariamente a aquella en la suma de 10.968,88 euros, cantidad que devengará para la aseguradora los intereses del artículo 20 de la LCS desde la fecha del accidente y hasta su completo pago, con expresa condena en costas para la entidad aseguradora.

5. Estimo Parcialmente la demanda acumulada (525.02) presentada por la Procuradora Sonia Arranz en nombre y representación de Natalia Uribe Pando frente a la entidad Seguros Mercurio, Sociedad Anónima y condeno a ésta a indemnizar a aquella en la suma de 5.682,9 euros, más los intereses del artículo 20 LCS desde la fecha del accidente y hasta su completo pago, con expresa condena en costas.